



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 39.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 168, ordinal 17 de la Constitución de la República, son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, entre otras, organizar, conducir y mantener la Policía Nacional Civil para el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural, con estricto apego al respeto a los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles;
- II. Que según lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, emitida mediante Decreto Legislativo No. 653, de fecha 6 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 353, del 19 del mismo mes y año, la Policía Nacional Civil tendrá una organización centralizada, en cuanto estará estructurada a nivel nacional en forma que cubra todas las tareas encargadas a la policía y además, el Art. 12 del mismo cuerpo normativo, establece que podrán existir también dentro de cada Delegación, Subdelegaciones que se ubicarán en los núcleos urbanos más importantes y puestos de policía en las zonas rurales y que su estructura, régimen jurídico, organización y funcionamiento, serán definidos por los reglamentos y las disposiciones especiales que adopte el Presidente de la República;
- III. Que el Art. 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 82, de fecha 25 de septiembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 357, del 9 de octubre del mismo año, determinó que la estructura organizativa de la institución es de naturaleza jerárquica, su mando ordinario lo ejercerá el Director General, quien podrá recomendar al Presidente de la República la creación o supresión de las dependencias que considere necesarias;
- IV. Que el Art. 8 del citado Reglamento, determina que será responsabilidad de las Delegaciones policiales, proporcionar seguridad pública a la jurisdicción territorial, a través de planes y programas operativos orientados a combatir la delincuencia y a prevenir la violencia social; de éstas dependerán Subdelegaciones y Puestos. Además, para la creación de Delegaciones, Subdelegaciones y Puestos Policiales, se deberán evaluar los criterios siguientes: a) Incidencia Delincuencial; b) Nivel poblacional; c) Ubicación geográfica; d) emergencias que deban atenderse; y, e) Desarrollo económico y social de la zona;
- V. Que según diagnóstico realizado por la Policía Nacional Civil, se ha confirmado que se cumplen los criterios señalados en el considerando anterior, para la instalación de un Puesto Policial en el municipio de San Isidro, departamento de Morazán; por lo que se considera necesario crear el Puesto Policial San Isidro, cuyo objetivo será implementar patrullajes en

las zonas más conflictivas, que permitan generar condiciones de tranquilidad y de confianza en la población.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, **ACUERDA:** Crear el Puesto Policial San Isidro, el cual dependerá de la Subdelegación de Osicala y será el encargado de proporcionar seguridad pública en la jurisdicción territorial que comprende los municipios de San Isidro y Yoloaiquín, departamento de Morazán.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de Salvador, el día quince del mes de enero de dos mil dieciocho.



Sánchez
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.



MS
MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.